



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

Telefax: 541171 – mail: municorrales2019@hotmail.com

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA ADMISION, EVALUACION, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - DECRETO DE URGENCIA 032-2023 N° 001-2023-MDC-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) AV. PERÚ EN EL CCPP BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”

En la ciudad de Corrales, a los 07 días del mes de noviembre de 2023, en el local de la Unidad de Logística, siendo las 09:30 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Memorando N°1581-2023/MDC-GM, conformado por los siguientes miembros: Ing. RAMON LIMA CARHUAPOMA, en calidad de Presidente Titular, Ing. LUIS JAVIER COBEÑAS GOMEZ, Primer Miembro Titular, Lic. Adm. MARIA ANTONIETA CORNEJO GARCIA, Segundo Miembro Titular; contando de esta manera con el quórum establecido por Ley, encargados de la preparación, conducción y realización del presente procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada - Decreto de Urgencia 032-2023 N° 001-2023-MDC-CS-1 - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de la Ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) AV. PERÚ EN EL CCPP BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”, con un valor referencial de **S/ 443,201.06** (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Uno con 06/100 Soles), a fin de efectuar la verificación de documentos de presentación obligatoria para admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro.

I. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

Se verificó el registro de participantes en el SEACE, el cual se realizó de manera electrónica, evidenciando que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases integradas, se registraron los siguientes participantes:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de Registro en el Procedimiento	Estado
1	20481740780	CONSTRUCTORA COVELA SAC	2023-10-26 06:12:45.0	Válido
2	20409241248	TAVI E MPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-10-26 20:08:53.0	Válido
3	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2023-10-27 09:27:38.0	Válido
4	20409211411	J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-10-27 10:34:09.0	Válido
5	20409323210	DETEMA CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L	2023-10-27 20:02:00.0	Válido

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

Telefax: 541171 – mail: municorrales.2019@hotmail.com**COMITÉ DE SELECCIÓN**

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de Registro en el Procedimiento	Estado
6	20604940738	COFRADIA BARAK DIM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - COBADIM S.R.L.	2023-10-27 20:05:30.0	Válido
7	20409254145	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FURLONG SOTO S.R.L.	2023-10-30 14:28:37.0	Válido
8	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2023-10-30 14:53:06.0	Válido
9	20601397731	GRUPO ALBEP E.I.R.L	2023-10-30 16:23:32.0	Válido
10	20484034762	EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES H.L.V. S.R.L.	2023-10-30 19:42:23.0	Válido
11	20496177046	CONSTRUCCIONES HL EIRL	2023-10-30 19:58:24.0	Válido
12	20533943706	CONTRATISTAS GENERALES GAMBINI SRL.	2023-10-31 11:01:22.0	Válido
13	20409401113	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES E.I.R.L	2023-10-31 11:41:47.0	Válido
14	20409270001	R & REMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.	2023-11-01 13:23:57.0	Válido
15	20525318452	EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES KCAMECZ SRL	2023-11-02 04:29:44.0	Válido
16	20606891947	AGUILAR TALLEDO & ASOCIADOS S.A.C.	2023-11-02 09:25:30.0	Válido

II. DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON OFERTAS:

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas por medio electrónico:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
 Nomenclatura : AS-DU-032-2023-SM-1-2023-MDC-CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) AV. PERÚ EN EL CCPP BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) AV. PERÚ EN EL CCPP BUENOS AIRES NORTE EN EL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL(LA) AV. PERÚ EN			
20409254145	CONSORCIO FUSO	06/11/2023	20:32:53	Electronico
20409401113	CONSORCIO RICA PLAYA	06/11/2023	21:41:15	Electronico
20484034762	CONSORCIO NAZARENO	06/11/2023	23:32:17	Electronico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

Telefax: 541171 – mail: municorrales2019@hotmail.com

COMITÉ DE SELECCIÓN

1. Postor CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FURLONG SOTO S.R.L., con RUC N° 20409254145 (con el 50% de obligaciones) e J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20409211411 (con el 50% de obligaciones) se presentan como **CONSORCIO FUSO**, representante común, don WALTER ARTURO FURLONG GOMEZ, identificado con DNI N° 00256199.
2. Postor PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES E.I.R.L, con RUC N° 20409401113 (con el 50% de obligaciones) y OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.C.R.L., con RUC N° 20409285962 (con el 50% de obligaciones) se presentan como **CONSORCIO RICA PLAYA**, representante común, don EDGAR RUDDY PANTA DIOSES, identificado con DNI N° 40847401.
3. Postor EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES H.L.V. S.R.L., con RUC N° 20484034762 (con el 60% de obligaciones) y CONSTRUCCIONES HL EIRL, con RUC N° 20496177046 (con el 40% de obligaciones) se presentan como **CONSORCIO NAZARENO**, representante común, doña DIGNA DEL ROSARIO SALDIVAR PALACIOS, identificada con DNI N° 46068083.

III. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y NO ADMITIDAS:

N°	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	CONSORCIO FUSO Presento su oferta con 70 folios (1)	CONSORCIO RICA PLAYA Presento su oferta con 80 folios (2)	CONSORCIO NAZARENO Presento su oferta con 63 folios (3)
a.	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ
b.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ
c.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ
d.	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III. (Anexo N° 3)	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ
e.	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ
f.	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (Anexo N° 5)	PRESENTÓ	OBSERVACION	PRESENTÓ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

Telefax: 541171 – mail: municorrales2019@hotmail.com

COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	CONSORCIO FUSO Presento su oferta con 70 folios (1)	CONSORCIO RICA PLAYA Presento su oferta con 80 folios (2)	CONSORCIO NAZARENO Presento su oferta con 63 folios (3)
g	El precio de la oferta en soles y: > El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. > Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6)	PRESENTÓ	OBSERVACION	PRESENTÓ
	RESULTADO	ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA

De acuerdo al artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) 73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52° y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. 73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial."

Así mismo, de acuerdo al artículo 68° de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) 68.4. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%). (...)".

1. Postor **CONSORCIO FUSO**: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FURLONG SOTO S.R.L. - J & J ALEMAN CONSTRUCTORES S.C.R.L.

El Postor presentó toda la documentación requerida en concordancia con el artículo 52° del RLCE y según lo requerido en las bases integradas del procedimiento. En ese sentido, **la oferta ES ADMITIDA**.

2. Postor **CONSORCIO RICA PLAYA**: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES E.I.R.L - OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI S.C.R.L.

MOTIVACIÓN:

En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el Anexo N°5 -Promesa de consorcio- folio 57, se observa que el Consorciado OPECONCI S.C.R.L. NO LEGALIZÓ firma en dicho anexo, en armonía con lo previsto en el Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **este evento ES SUBSANABLE**.
- En el Anexo N° 6 -Precio de la Oferta- folios del 52 al 55, realizando las operaciones aritméticas se tiene un error en la sumatoria de los ítems que conforman la oferta:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

Telefax: 541171 – mail: municorrales2019@hotmail.com

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONSORCIO RICA PLAYA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023/MDC-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

1	Total, costo directo (A)	S/ 309,385.60
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	S/ 4,362.34
2.2	Gastos variables	S/ 10,178.79
	Total, gastos generales (B) 4.7%	S/ 14,541.12
3	Utilidad (C) 4.56%	S/ 14,107.98
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 338,034.71
4	IVG 18%	S/ 60,846.25
5	Monto total de la oferta	S/398,880.96 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 96/100 SOLES)

De conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.", se procede a la corrección como se indica a continuación:

1	Total costo directo (A)	309,385.60
2	Gastos Generales (B) 4.7%	14,541.12
3	Utilidad (C) 4.56%	14,107.98
	SUBTOTAL (A+B+C)	338,034.70
4	IGV ¹ 18%	60,846.25
5	Monto total de la oferta	S/ 398,880.95

Como se puede apreciar el monto corregido de la oferta asciende a **S/ 398,880.95**, importe que **resulta inferior al 90% del valor referencial**; siendo que, en la Pág. 13 de las Bases Integradas del procedimiento de selección se establece que el límite inferior del valor referencial (90%) es de **S/ 398,880.96**; y de acuerdo a las Bases Integradas se establece que se **DECLARA NO ADMITIDAS** las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial. En ese sentido, **Este evento en la Oferta Económica NO ES SUBSANABLE**, por ende, **SE RECHAZA LA OFERTA**.

FUNDAMENTACIÓN:

Bases integradas de la Adjudicación Simplificada - Decreto de Urgencia 032-2023 N° 001-2023-MDC-CS-1 - Primera Convocatoria.

¹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

Telefax: 541171 – mail: municorrales2019@hotmail.com

COMITÉ DE
SELECCIÓN

OPINIÓN N° 011-2019/DTN, en la conclusión, en el numeral 3.2 dice... "El comité de selección es el único competente para determinar si la oferta del postor adolece de un error material o formal que puede ser objeto de subsanación, para lo cual debe tenerse en consideración los criterios desarrollados en la presente opinión así como los principios que inspiran a la contratación estatal.

ART. 60° - 60.4 RLCE, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.

Resolución N° 2833-2019-TCE-S1, "de conformidad con lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación".

Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) 68.4. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) **y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%)**.

De conformidad a la Resolución N° 01962-2020-TCE-S1 (///) Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Tratándose de documentos establecidos en las reglas definitivas del procedimiento, y Anexo N°6 Precio de la Oferta, **este evento NO ES SUBSANABLE**.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

Conforme a lo antes expuesto, al no cumplir el Postor con los requisitos requeridos en las bases integradas del procedimiento, y al tener una oferta por debajo del 90%, debidamente motivado y fundamentado **SE RECHAZA LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO RICA PLAYA**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

Telefax: 541171 – mail: municorrales 2019@hotmail.com

COMITÉ DE SELECCIÓN

3. Postor **CONSORCIO NAZARENO: EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES H.L.V. S.R.L. - CONSTRUCCIONES HL E.I.R.L.**

El Postor presentó toda la documentación requerida en concordancia con el artículo 52° del RLCE y según lo requerido en las bases integradas del procedimiento. En ese sentido, **la oferta ES ADMITIDA.**

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA:

N°	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	CONSORCIO FUSO	CONSORCIO NAZARENO
a.	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	NO PRESENTO	NO PRESENTO
b.	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).	PRESENTO	PRESENTO
c.	Solicitud de bonificación del diez por ciento (10%) por obras ejecutadas fuera de la provincia de lima y callao (Anexo N° 8)	PRESENTO	PRESENTO

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS (ART. 74°):

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases integradas a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74° del Reglamento.

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

- I = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta a evaluar
- O_i = Precio i
- O_m = Precio de la oferta más baja
- PMP = Puntaje máximo del precio

Acto seguido, se procede a realizar la evaluación de las ofertas admitidas. La determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento, siguiendo estrictamente el siguiente orden:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

Telefax: 541171 - mail: municorrales2019@hotmail.com

COMITÉ DE SELECCIÓN

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE OFERTA (S/)	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN
			PUNTAJE	
1	CONSORCIO NAZARENO	S/ 398,880.96	100 Puntos	1°
2	CONSORCIO FUSO	S/ 398,880.96	100 Puntos	2°

V. CALIFICACIÓN PARA LOS POSTORES ADMITIDOS Y EVALUADOS (ART. 75° RLCE)

Acto seguido, el comité de selección, califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo y tercer lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es DESCALIFICADA.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		CONSORCIO NAZARENO		CONSORCIO FUSO	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL				
A.1.	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.			
A.2.	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
A.3.	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 760, 921.82 (Setecientos Sesenta Mil Novecientos Veintiuno con 82/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>✓ Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o rehabilitación de infraestructura de protección de obras ejecutadas en taludes y/o laderas inestables de avenidas, calles y pasajes en radio urbano que involucren las siguientes actividades:</p> <p>1. Enrocado (roca embebida en concreto) y/o Muros de contención de concreto armado, cunetas y/o canal y barandas.</p>	----	OBSERVACIÓN	X	----
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADA		CALIFICADA	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

Telefax: 541171 – mail: municorrales2019@hotmail.com

COMITÉ DE SELECCIÓN

1. Postor **CONSORCIO NAZARENO**: El comité de selección procede a revisar la documentación presentada para acreditar el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, observando lo siguiente:

- El Postor acredita su experiencia con 1 contrato del Consorciado EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES H.L.V. S.R.L., de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Protección en las calles: Colegio, Santa Cruz N°1, Santa Cruz N°2, Cajamarca N°1 y El Mirador en la Localidad de Yauyucan, Distrito de Yauyucan - Santa Cruz - Cajamarca", experiencia en CONSORCIO NORORIENTAL, con una participación del 27%; que de la revisión de los de acreditación (folios 43 al 48) se observa que el Consorciado no acredita obligaciones vinculadas al objeto de la contratación, como se aprecia en la siguiente imagen:

8°.- OBLIGACIONES POR CADA CONSORCIADO.

GRUPO VICTORIA E.I.R.L. SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LAS CALLES: COLEGIO, SANTA CRUZ N° 1, SANTA CRUZ N° 2, CAJAMARCA N° 1, Y EL MIRADOR EN LA LOCALIDAD DE YAUYUCAN, DISTRITO DE YAUYUCAN- SANTA CRUZ - CAJAMARCA".

EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES H.L.V. S.R.L.: SU PARTICIPACION TIENE VINCULO DE APOYO EMPRESARIAL Y FORMA PARTE DE ESTE PROYECTO EN LA PARTE ADMINISTRATIVA NO TENIENDO NINGUNA INJERENCIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA.

MINERA NUEVA UNION E.I.R.L.: SE OBLIGA A ADMINISTRAR EL EQUIPO Y LA MAQUINARIA DE OBRA. ESTA CONSIDERADO EN LA EJECUCION DE LA OBRA EN LA MODALIDAD DE SUB-CONTRATO. CON LA INSPECCION Y RESIDENCIA DE OBRA DE LA EMPRESA GRUPO VICTORIA EIRL. LA PARTIDA DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA CALLE EL MIRADOR EN LA LOCALIDAD DE YAUYUCAN, DISTRITO DE YAUYUCAN- SANTA CRUZ - CAJAMARCA".

Para el análisis, se trae a colación el literal d) del numeral 7.4.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, que señala:

"d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.". En el presente caso el Postor no cumple con acreditar experiencia en la actividad vinculada al objeto de la contratación.

Bajo dicho contexto, el Postor contraviene las disposiciones previstas en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD. **Este evento NO ES SUBSANABLE.**

Asimismo, según lo establecido en la reiterada jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones, Resolución N° 334-2019-TCE-S1 del 11 de marzo 2019, cuya sumilla indica "No es función de dicho órgano Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a los condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

Telefax: 541171 – mail: municorrales2019@hotmail.com

COMITÉ DE SELECCIÓN

Finalmente, debe tenerse en consideración que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad, lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho comité interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar lo expuesto en las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, de inferir o interpretar hecho alguno.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo expuesto, debidamente motivado y fundamentado, se determina que el Postor **CONSORCIO NAZARENO NO CUMPLE** con las disposiciones previstas en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, motivo por el cual **LA OFERTA ES DESCALIFICADA**.

2. Postor **CONSORCIO FUSO**

De acuerdo a la calificación realizada, el Postor **CONSORCIO FUSO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN** establecidos en las bases integradas del procedimiento, motivo por el cual es **CALIFICADA**.

RESULTADO FINAL:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE OFERTA (S/)	PUNTAJE			PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
			PUNTAJE	REMYPE	SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR PROVINCIA COLINDANTE		
1	CONSORCIO FUSO	S/ 398,880.96	100 Puntos	5%	10%	115 Puntos	1°

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: (ART. 76° RLCE)

De acuerdo con los resultados de la admisión, evaluación y calificación, el Comité de Selección, acuerda por UNANIMIDAD, otorgar la buena pro al Postor **CONSORCIO FUSO**, conformado por las Empresas **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FURLONG SOTO S.R.L.** y **J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que obtuvo un puntaje total de 115 puntos, sumada la bonificación por tener condición de MYPE y por colindancia, por un monto adjudicado ascendente a **S/ 398,880.96 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 96/100 SOLES)**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

RUC N° 20178689348

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes

Telefax: 541171 – mail: municorrales2019@hotmail.com

COMITÉ DE
SELECCIÓN

El Consentimiento del otorgamiento de la buena pro, se dará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad, a las 12:09 horas del mismo día.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:



.....
Ing. RAMON LIMA CARHUAPOMA
Presidente



.....
Ing. LUIS JAVIER COBENAS GOMEZ
Primer Miembro



.....
Lic. MARIA A. CORNEJO GARCIA
Segundo Miembro